



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO **MIGUEL ÁNGEL SERVÍN VILLANUEVA** Y EL LICENCIADO **DÁMASO MURILLO CHÁVEZ**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA CIUDAD DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**; RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **"PRESTADORA DE SERVICIOS MURING" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA **ADRIANA MARTINEZ INGUANZO**, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- Del "MUNICIPIO" por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el **MAESTRO MIGUEL ÁNGEL SERVÍN VILLANUEVA**, acredita su personalidad como Presidente Municipal Interino de Purísima del Rincón, conforme lo avala su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento con el acta de sesión ordinaria número 82 de fecha 22 de marzo del año 2024, así como la toma de protesta durante la sesión extraordinaria número 83 de fecha 25 de marzo del año 2024 y con poder para celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato otorgado en el punto número 7 del acta de sesión ordinaria número 84 de fecha 04 de abril del año 2024.

I.3.- Que el **LICENCIADO DÁMASO MURILLO CHÁVEZ**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Encargado de despacho de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria número 83, celebrada el 25 de marzo del año 2024, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

I.5.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal, sin número, Zona Centro del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

#### II.- Del "PRESTADOR DEL SERVICIO", declara por medio de su Administradora Única:



II.1.- Que la asociación se encuentra constituida conforme a las leyes nacionales respectivas, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable tal como lo acredita con la escritura pública número 42,560 de fecha 22 de junio del 2006, expedida ante la fe del Licenciado José María Morera González, Notario Público número 102, en legal ejercicio del partido judicial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

II.2.- Que bajo protesta de decir verdad, se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave:

II.3.- Que su domicilio fiscal está ubicado en

II.4.- Que acredita su carácter de **Administradora Única**, mediante la escritura pública número 42,560 de fecha 22 de junio del 2006, expedida ante la fe del Licenciado José María Morera González, Notario Público número 102, en legal ejercicio del partido judicial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) manifestando que cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos de este contrato y dice bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas.

II.5.- Que identifica con credencial para votar con clave de elector número: \_\_\_\_\_ expedida por el Instituto Federal Electoral; con clave CURP: \_\_\_\_\_ y con domicilio particular en \_\_\_\_\_

II.6.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por las **"PARTES"** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### OBJETO.

**PRIMERA.** - El **"MUNICIPIO"** contrata al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para llevar a cabo el desarrollo y organización de la **XCVI ASAMBLEA PLENARIA** celebrara en las instalaciones de **"PÉRGOLA RESTAURANTE"** ubicado en **Jalpa de Cánovas, Pueblo Mágico, Purísima del Rincón, Guanajuato**; en un horario de **10:00 a.m. a 15:00 p.m.** del día **19 de abril del 2024** el cual incluirá el uso del jardín, estacionamiento, baños del patio de dicho recinto así como lo siguiente:

#### Mobiliario:

- Jardín de pérgola
- Carpa con cortinas laterales
- Vajilla completa: platos, vasos, copas y cubiertos.
- Mesas.
- Sillas.
- Manteles individuales.
- Arreglos flores artificiales.



**Servicios:**

- Meseros (4 horas).
- Personal de limpieza.
- Servicio de estacionamiento.

DESCRIPCION	LUGAR	PERSONAS
<p><b>COFFE BREAK PERMANENTE 5 HORAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• pastitas</li> <li>• frituras</li> <li>• jícama, pepino</li> </ul> <p><b>BEBIDAS</b>                      Agua natural, agua de sabor, refresco y café.</p>	<p><b>Área del muro llorón</b></p> <p>Sillas                      proyector</p>	100 personas
<p><b>COMIDA</b></p> <p><b>1er tiempo:</b>                      Entrada a elegir entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• sopa azteca</li> <li>• crema de nuez</li> <li>• tamal de acelga</li> </ul> <p><b>2do tiempo:</b>                      Plato fuerte a elegir entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• chile hojaldre (chile poblano relleno de manzana envinada, queso y pollo a la plancha, bañado con una salsa de membrillo).</li> <li>• corte de arrachera.</li> <li>• Mole de casa.</li> </ul> <p><b>3er tiempo:</b>                      Postre a elegir entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pay de queso en salsa de membrillo.</li> <li>• Pastel de elote acompañado de nieve de vainilla.</li> <li>• Pastel de chocolate.</li> </ul> <p><b>BEBIDAS REFIL</b>                      Agua natural, agua de sabor, refresco y/o café.</p>	<p><b>Jardín pérgola con vista a la alameda de Jalpa de Cánovas</b></p>	100 personas

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



<b>TOTAL I.V.A. INCLUIDO</b>	<b>\$73.600.00</b>
------------------------------	--------------------

**VIGENCIA.**

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día **12 de abril del 2024** hasta el día **30 de abril del 2024**.

**LUGAR DE INSTALACIÓN.**

**TERCERA.** - El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar e instalar lo acordado el día **19 de abril del 2024** antes de las 10:00 am teniendo como sede "PÉRGOLA RESTAURANTE" ubicado en Jalpa de Cánovas Pueblo Mágico, Purísima del Rincón, Guanajuato, con el fin de que se lleve a cabo el evento descrito en la cláusula primera objeto del presente contrato.

**MONTO Y FORMA DE PAGO.**

**CUARTA.** - "LAS PARTES" acuerda que por solicitud del "PRESTADOR DEL SERVICIO" el pago total se realizara a más tardar el día **21 de abril del año 2024**, por la cantidad de **\$73,600.00 (setenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), el cual se realizará en dos exhibiciones por medio de un anticipo de **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** y una liquidación de la cantidad que reste del valor total del objeto del presente contrato, mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que designe el "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la prestación del servicio es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta conformidad a que el "MUNICIPIO" retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

**PARTIDAS Y FACTURACIÓN**

**QUINTA.** - El "MUNICIPIO" por medio de Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

**NOMBRE DE LA PARTIDA:** Gastos de orden social y cultural

**NÚMERO DE PARTIDA:** 3820

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Presidencia.

Para el trámite de los pagos, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la factura al área de Secretaría Particular.

Toda factura emitida por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en favor del "MUNICIPIO" deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:



- a) Nombre del “PRESTADOR DEL SERVICIO” y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá enviar al “MUNICIPIO” los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: [pagos.presidenciapurisima@gmail.com](mailto:pagos.presidenciapurisima@gmail.com).

#### CAUSAS DE RESCISIÓN.

**SEXTA.** - Son causas de rescisión del presente contrato:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del “MUNICIPIO” para cubrir el total del pago.
- c) Si a comprobación del “MUNICIPIO”, el “PRESTADOR DEL SERVICIO”:
  1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
  2. Suspende injustificadamente sus servicios.
  3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del “MUNICIPIO”, y;
  4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

#### PENA CONVENCIONAL.

**SÉPTIMA.** - El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 12% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al “PRESTADOR DEL SERVICIO” esté deberá por esa sola razón, devolver al “MUNICIPIO” cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

#### CAUSAS DE TERMINACIÓN

**OCTAVA.** - Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

#### DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

**NOVENA.**- El “MUNICIPIO” designa desde este momento a la **Mtra. Ana Pamela González Martínez**, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.



#### **AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.**

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

#### **COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.**

**DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES”** acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

#### **RELACIONES LABORALES.**

**DÉCIMA SEGUNDA. -** El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** y **“MUNICIPIO”**.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que empleé o contraté para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

#### **CESIÓN DE DERECHOS.**

**DÉCIMA TERCERA. -** Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del **“MUNICIPIO”**.

#### **TITULADO.**

**DÉCIMA CUARTA. -** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

#### **CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.**

**DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **“LAS PARTES”** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.



Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**DÉCIMA SEXTA.-** De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 12 DE ABRIL DEL AÑO 2024.**

"MUNICIPIO"

MAESTRO MIGUEL ÁNGEL  
SERVÍN VILLANUEVA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
INTERINO.

"PRESTADOR DEL SERVICIO".

CIUDADANA ADRIANA  
MARTINEZ INGUANZO, EN SU  
CARACTER DE  
ADMINISTRADORA ÚNICA DE  
LA EMPRESA "PRESTADORA  
DE SERVICIOS MURING" S.A.  
DE C.V.

LICENCIADO DAMASO  
MURILLO CHÁVEZ  
ENCARGADO DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DEL H.  
AYUNTAMIENTO

CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR  
MUÑOZ PORRAS TESORERO  
MUNICIPAL.



**"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"**

---

**MAESTRA ANA PAMELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AJ/SEP/03/024. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA CIUDADANA ADRIANA MARTINEZ INGUANZO, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA EMPRESA "PRESTADORA DE SERVICIOS MURING" S.A. DE C.V., CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2024.

P